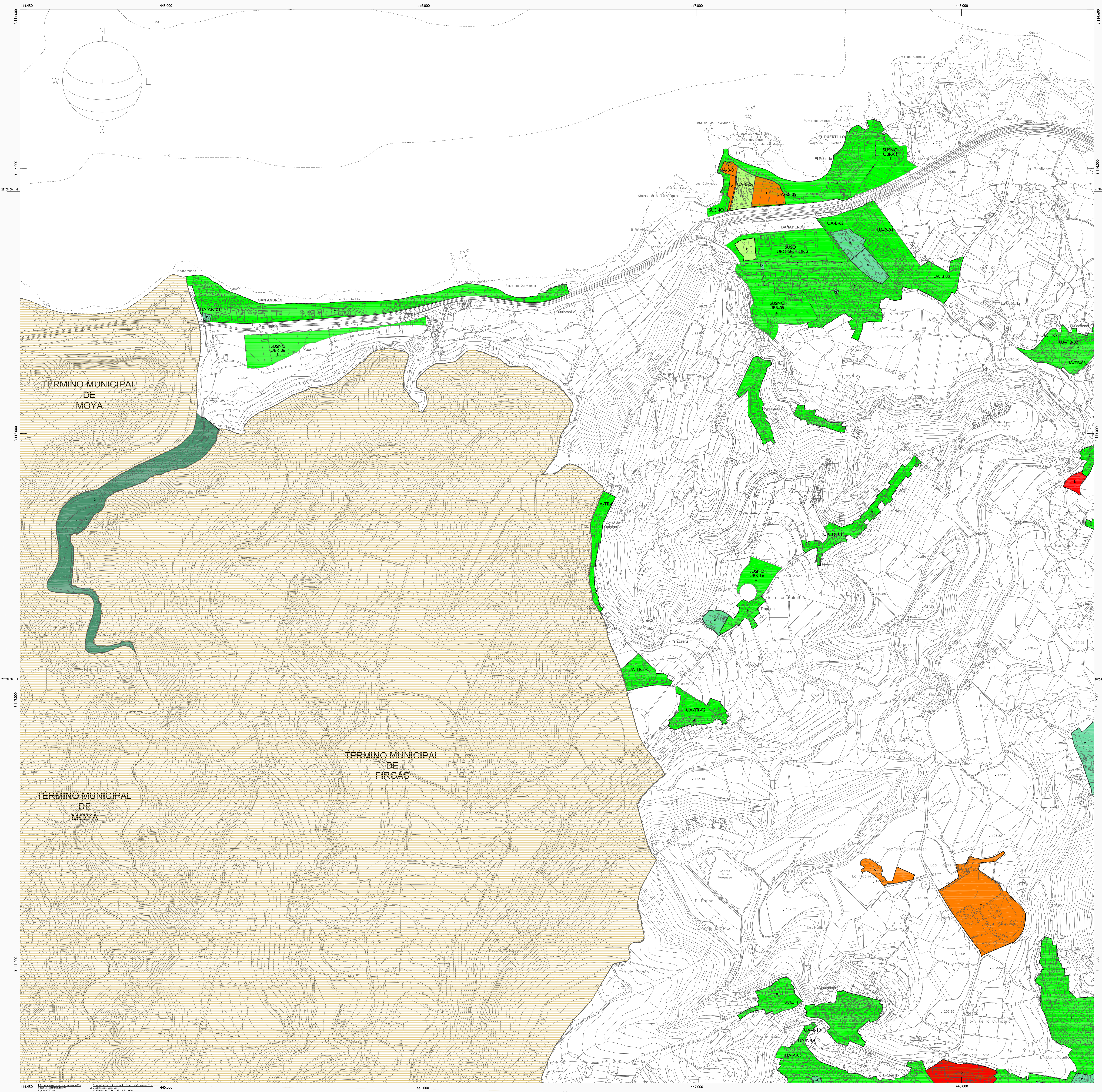




LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se aprueban los mapas estratégicos de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO

- TIPO DE ÁREA ACÚSTICA
- a USO RESIDENCIAL
 - b USO INDUSTRIAL
 - c USO RECREATIVO
USO DE ESPECTÁCULOS
 - d USO COMERCIAL
USO OFICINA
USO RESTAURACIÓN Y OCIO
 - e USO CULTURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN ACÚSTICA
USO DOCENTE DE ESPECIAL PROTECCIÓN ACÚSTICA
USO SANITARIO Y SOCIAL-ASISTENCIAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN ACÚSTICA
 - f USO SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
 - g ESPACIOS NATURALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN ACÚSTICA
 - h PARQUE ESPECIALIZADO-NUÉVOS TECNOLOGÍAS

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDO APLICABLES A ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES				
Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Índice de ruido día	Índice de ruido tarde	Índice de ruido noche
a	Predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b	Predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c	Predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Predominio de suelo de otros usos terciarios distintos de recreativos y de espectáculos	70	70	65
e	Predominio de uso sanitario, docente y cultural de especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
f	Sistemas Generales de Infraestructuras de Transporte	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g	Espacios naturales de especial protección acústica	60	60	50
h	Parque Especializado-Nuevas Tecnologías	65	65	55

Para áreas urbanizadas existentes

a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.

b) En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla que le sea de aplicación.

Para el resto de las áreas urbanizadas

Se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla disminuido en 5 decibelios.

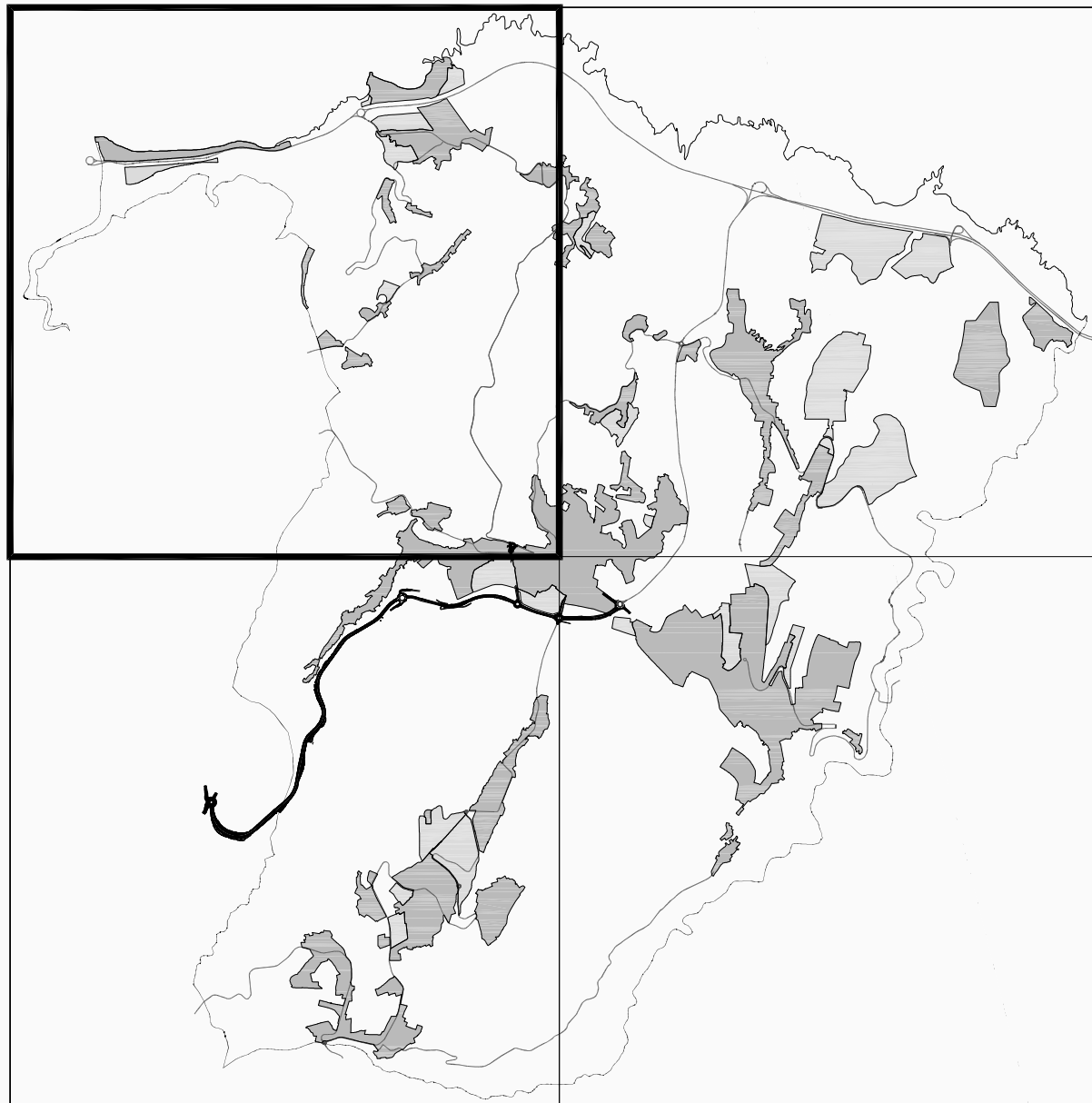
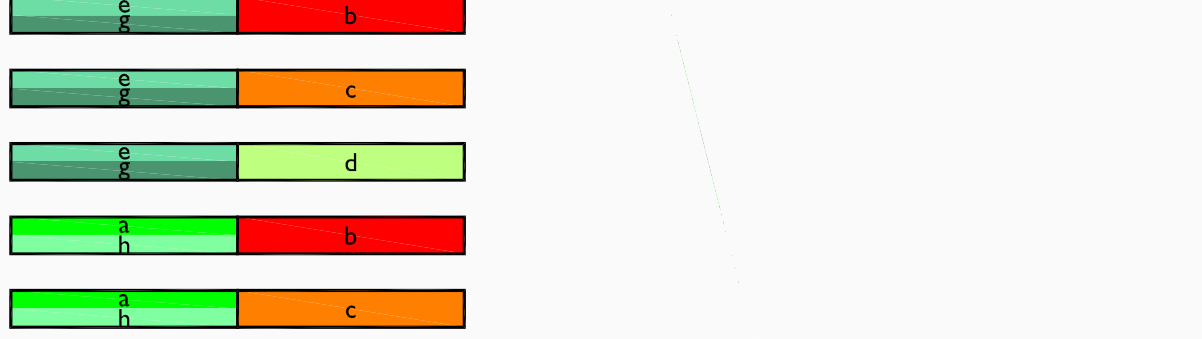
Aplicables a los espacios naturales como área acústica tipo g)

Se establecerán para cada caso en particular, atendiendo a aquellas necesidades específicas de los mismos que justifiquen su calificación.

Aplicables en campo abierto

Se establece el mantener en dichas zonas los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla disminuidos en 5 decibelios

ÁREAS ACÚSTICAS COLINDANTES CON UNA DIFERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS MAYOR DE 5 dB(A)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS



Plan General de Ordenación

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

EQUIPO REDACTOR:

SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS S.A.

PLANO:

FUENTE:

ELABORACIÓN PROPIA

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO

ESCALA

1:5.000

0 5 10 15 20

PROYECTO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL